

Vease Certificación
89-4

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUMERO 78-2

Yo, Gloria A. Viscasilias, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO que en la reunión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 1978 este organismo aprobó las siguientes disposiciones sobre

EVALUACION DE ESTUDIANTES
(CORRECCION DE PRUEBAS)

Todo profesor deberá ofrecerle a cada uno de sus estudiantes por lo menos una evaluación plenamente justificada de la labor académica que ha rendido en el semestre en curso con anticipación a la fecha oficial de bajas parciales.

Las siguientes reglas definen lo que se entiende por "evaluación plenamente justificada de la labor académica":

1. Para efecto de los cursos de conferencia o discusión se entenderá haberse administrado, corregido y devuelto, por lo menos, un (1) examen parcial de un mínimo de cincuenta (50) minutos o su equivalente.
2. Para efecto de los cursos de práctica de laboratorio deberán devolverse debidamente corregidos los informes de laboratorio que hayan sido entregados por lo menos dos semanas antes de la fecha límite para bajas parciales.
3. Para efecto de los cursos de seminario en donde el estudiante no haya tenido oportunidad de presentar su trabajo, éste podrá recibir una evaluación basada en un informe de progreso de su proyecto sometido al profesor con por lo menos dos semanas de anticipación a la fecha límite para bajas parciales.

Estas disposiciones tienen vigencia inmediata.

Por encomienda del Senado Académico, se incluye al dorso, y se hace formar parte de esta certificación, a modo de recordatorio, el Artículo 1 de la Parte II del Reglamento de Estudiantes del Recinto Universitario de Mayagüez.

DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL RECINTO DE MAYAGÜEZ*

PARTE II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

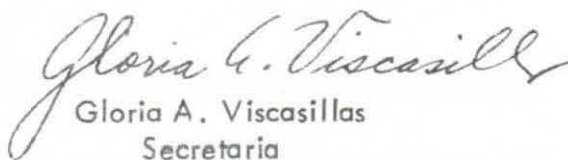
Artículo 1. En su desempeño académico el estudiante tendrá derecho a:

- A. Recibir y conocer al comienzo de todo curso el prontuario escrito que regirá, en términos generales, el desarrollo de la enseñanza en ese curso, incluyendo una exposición clara de los objetivos del mismo.
- B. Conocer el sistema de evaluación que se usará para determinar su aprovechamiento.
- C. Recibir los exámenes y otros trabajos debidamente calificados, dentro de un término no mayor de quince (15) días después de entregados.
- D. Discutir con el profesor la calificación o cualquier otro asunto sobre el cual el estudiante tenga duda.

*Certificación Número 73-74-18 del Consejo de Educación Superior.

Y para que así conste, expido la presente certificación bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, y la envío para implantación a las autoridades universitarias correspondientes, y para su información al estudiantado y al profesorado del Recinto de Mayagüez.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y ocho.


Gloria A. Viscasillas
Secretaria